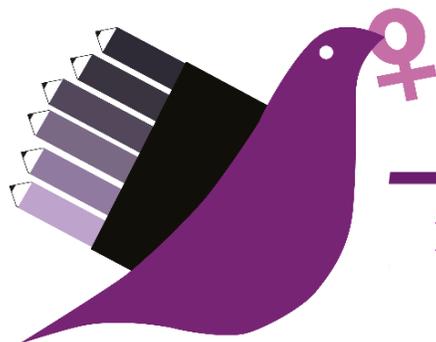


Cátedra UNESCO de  
Derechos Humanos de la UNAM



# BOLETÍN CEDAW 2024

El año de los Derechos político-electorales:  
mujeres al Poder.

Observatorio de cumplimiento de ...  
Convención CEDAW 2022-2025  
Proyecto PAPIIT IN302023

Año 2024, Núm. 114, Julio 2024, Ciudad de México.

## ÍNDICE

- **Editorial**
- **Antecedentes de la Reforma Paridad de Género**
- **¿En qué consiste la Reforma Paridad En Todo?**
- **Elecciones Federales 2024: El año para que las mujeres participen en el liderazgo de México**
- **Material Complementario**

## 1. Editorial

El domingo 2 de junio del año en curso, concluyó el proceso Electoral 2023-2024 que como indica el Instituto Nacional Electoral (INE) fue el más grande que ha tenido México. Finalizadas las elecciones federales con concurrencia de las 32 entidades federativas, de las cuales se destacó el gran número de mujeres que aspiran a ocupar un cargo público.

En las elecciones Federales se disputaron 629 cargos, además se eligieron 9 gubernaturas, 16 alcaldías, 2 mil 102 alcaldes y presidencias municipales y 16 mil 425 regidurías, concejales y juntas municipales. Resaltando que para la Presidencia de la República hubo dos candidatas, Claudia Sheinbaum y Xóchitl Gálvez.

A partir de los cómputos distritales se oficializó la victoria de Claudia Sheinbaum, de acuerdo con el recuento, la candidata obtuvo 35.924.519 votos con los cuales se convirtió en **la primer Presidenta de México**. Si bien la llegada de una mujer al poder ejecutivo es un evento histórico, *¿cómo se logró posicionar a dos mujeres en la contienda?*

En este marco, el presente boletín da cuenta del proceso de la Reforma **Paridad En Todo**, una reforma constitucional que garantiza los derechos políticos de las mujeres, porque se asegura que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena; además, de incorporar el lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres (INMUJERES, 2019).

Por último, presentamos material complementario sobre la reforma, el proceso electoral y las candidaturas federales y locales; información con la podrá complementar sobre el proceso de la **Paridad En Todo**, que marca un momento histórico y un logro sin precedentes.

## 2. Antecedentes de la Reforma Paridad de Género

La participación histórica de las mujeres en los procesos electorales y en órganos de representación política se ha caracterizado por enfrentar múltiples obstáculos, resistencias y manifestaciones de discriminación y violencia por razones de género. Apenas, de manera reciente, como resultado de las citadas reformas constitucionales y legales, así como de una serie de medidas afirmativas implementadas en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, se

logró, por primera vez en la historia de país contar con un Congreso de la Unión prácticamente paritario (DOF, 2021).

A continuación, se presenta un resumen del Diario Oficial de la Federación sobre los antecedentes de las reformas en cuestión de paridad de género.

**I. Reforma Constitucional de 2014.** El diez de febrero del 2014, se publicó en el DOF la reforma a la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que estableció la obligación de los partidos políticos de postulación paritaria en cargos de elección popular.

**II. Reforma “Paridad en Todo”.** El seis de junio de 2019, se publicó en el DOF la reforma a diez artículos de la CPEUM en relación con la aplicación del principio de paridad entre mujeres y hombres en todos los poderes públicos y niveles de gobierno.

**III. Reforma para prevenir, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.** El trece de abril de 2020, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de la Ley General de Partidos Políticos; de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas"; para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

**IV. Solicitud para la emisión de criterios para garantizar el principio de paridad en gubernaturas locales.** El once de agosto de 2020, la ciudadana y aspirante a la candidatura a gobernadora del estado de Michoacán por el partido político MORENA, Selene Lucía Vázquez Alatorre, así como las organizaciones Equilibra, Centro para Justicia Constitucional, y Litiga, Organización de Litigio Estratégico de Derechos Humanos solicitaron al Consejo General, la emisión de criterios para garantizar el principio de paridad, entre los géneros, en la postulación de candidaturas a las 15 gubernaturas a elegir en los procesos electorales locales 2020-2021.

**V. Respuesta de la DEPPP.** El siete de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6959/2020 mediante el cual dio respuesta a la solicitud citada en el antecedente anterior. En dicho oficio, el titular de la DEPPP señaló que: "la organización de los procesos electorales locales corresponde a los Organismos Públicos Locales (art. 41 CPEUM, base V, apartado C)"; "... por lo que los Organismos Públicos Locales son los encargados de establecer los requisitos que se deben cumplir para que las personas puedan ser registrados a una candidatura a los puestos locales de elección popular".

**VI. Juicio de la ciudadanía SUP-JDC-2729-2020.** Para combatir la respuesta referida en el párrafo anterior, el catorce de septiembre de 2020, la organización Equilibra promovió medio de impugnación para combatir la respuesta dada a su petición ante la Sala Superior del TEPJF mismo que se resolvió el uno de octubre de dos mil veinte, en el sentido de revocar el oficio impugnado, por considerar que la petición realizada por la actora fue expresamente dirigida a quienes integran el Consejo General, a efecto de requerirles la emisión de criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de las candidaturas a las gubernaturas, en los procesos electorales locales 2020-2021, por lo que el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos carecía de facultades para emitir la respuesta correspondiente, porque ello compete, de manera exclusiva, al Consejo General.

**VII. Acuerdo INE/CG569/2020 del Consejo General.** En cumplimiento a la sentencia referida en el antecedente anterior, el seis de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG569/2020, dio respuesta a la consulta formulada por Selene Lucía Vázquez Alatorre, aspirante a la candidatura a la gubernatura del estado de Michoacán por MORENA, así como a las organizaciones "Equilibra, centro para la justicia constitucional" y "Litiga, organización de litigio estratégico de derechos humanos", relacionada con la emisión de criterios generales que garanticen el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2020-2021.

**VIII. Recurso de apelación.** El Partido Acción Nacional, el Partido de Baja California y el Senado de la República impugnaron el Acuerdo INE/CG569/2020 ante la Sala Superior del TEPJF. Los recurrentes adujeron, esencialmente, que el Instituto carecía de competencia para

emitir criterios en materia de paridad para obligar a los partidos políticos a postular al menos 7 mujeres de las 15 gubernaturas a renovarse en el proceso electoral 2020-2021; además, los recurrentes consideraron que se invadía la facultad del Poder Legislativo federal y local, pues si bien el Instituto tiene facultad reglamentaria, estos criterios invaden el principio de reserva de ley.

**IX. SUP-RAP-116/2020 y acumulados.** En sesión de catorce de diciembre de 2020, la Sala Superior del TEPJF resolvió revocar el Acuerdo INE/CG569/2020 del Consejo General, relacionado con la emisión de criterios generales que garantizaban el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2020-2021.



Foto: [Instituto Nacional de las Mujeres](#)

### 3. ¿En qué consiste la Reforma Paridad en Todo?

Según la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **la paridad es igualdad**. Así de claro y contundente. La paridad no es una medida de acción afirmativa de carácter temporal. No es una medida compensatoria. La paridad es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que nuestro país adopta como parte de los

compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos político-electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad, por lo que, la paridad es una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública.

El principio de paridad fue incorporado en nuestra Constitución en el año 2014. El artículo 41 Constitucional establece que los partidos políticos deberán postular paritariamente sus candidaturas para los Congresos Federales y locales. Las leyes electorales se encargaron de determinar diversas medidas para instrumentalizarla. El proceso de armonización legislativa culminó, en las entidades federativas con elecciones en 2015, antes de que iniciara el proceso electoral.

El paso de las cuotas de género 40-60% a la obligación de los partidos políticos de postular en paridad a los cargos de elección popular en la legislatura federal y de las entidades federativas, ha sido el más importante que ha dado nuestro país en relación con los derechos político electorales de las mujeres.

Para garantizar el cumplimiento de este principio constitucional, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Partidos Políticos y las leyes electorales de las entidades federativas establecieron, en uso de la libertad configurativa de los Congresos, diversas reglas, entre las que destacan las siguientes

#### **Gráfica 1. Acuerdos de la Reforma Paridad En Todo**

- 1) Establecer que los partidos políticos deberán determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales.
- 2) Mandatar que las listas de representación proporcional se integren por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternen las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista. La disposición aplica para ambas candidaturas, las de mayoría relativa y las de representación proporcional.

3) La determinación que en caso de número impar de curules o regidurías, la lista fuera encabezada por mujeres.

4) La posibilidad de modificar el orden de prelación en el que fueron registradas las fórmulas con la finalidad de lograr una integración equilibrada de los órganos de representación popular.

5) En la postulación de candidaturas, no se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

6) Determinar que, para la sustitución de candidaturas, deberán observarse las reglas y el principio de paridad entre los géneros.

7) Establecer como sanción por el incumplimiento de la paridad en las postulaciones el no registro de la lista.

8) Incremento del 2% al 3% el porcentaje de financiamiento público que los partidos políticos deben destinar de manera obligatoria a la promoción y capacitación de liderazgos femeninos.

Elaboración propia con información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Consultar en: [Principio de Paridad](#).

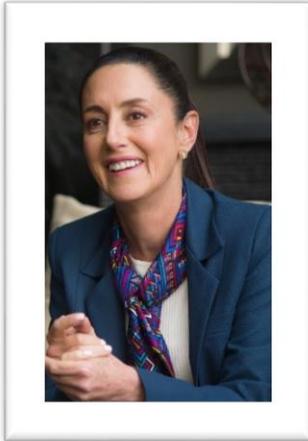
#### **4. Elecciones Federales 2024: El año para que las mujeres participen en el liderazgo de México**

Las elecciones 2023-2024 no solo serán recordadas por la elección de la primera presidenta en 200 años; sino también porque varios estados tendrán a su primera gobernadora; además que será también el número más grande de mujeres que ocuparán un cargo de elección popular en México.

A continuación, presentamos una breve semblanza de la labor política de las mujeres que marcaron la historia en este proceso electoral.

## **Claudia Sheinbaum Pardo**

Ejerció su primer cargo público como secretaria de Medio Ambiente de la Ciudad de México en el 2000, posteriormente fungió un papel importante al posicionarse como miembro en la



campaña presidencial de Andrés Manuel López Obrador en el 2006. Su carrera política continuó en 2015 al convertirse en alcaldesa de Tlalpan ocupando el mandato hasta el 2017; un año después en 2018, fue candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cargo que dejó el 15 de junio del 2023. **Sheinbaum fue la primera mujer electa como jefa de Gobierno de la Ciudad de México y es la primer Presidenta del país.**

Imagen obtenida de [wikibiografía](https://es.wikipedia.org/wiki/Claudia_Sheinbaum_Pardo)

## **Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz**

La candidata presidencial Xóchitl Gálvez, inició su carrera política en el 2000 al ser nombrada como titular de la Comisión de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, donde logró instaurar formalmente la **Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas** bajo el mandato del Presidente Vicente Fox Quesada.

En 2003 se convirtió en Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; su carrera política continuó en 2010 al ser candidata a la gubernatura de Hidalgo; sin embargo, no logró ganar las elecciones del estado. De 2015 a 2018 se convirtió en alcaldesa de Miguel Hidalgo y concluyendo su cargo se convirtió en senadora bajo el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



Imagen obtenida de [la-lista.com](https://la-lista.com)

## Gubernaturas 2024

En estas elecciones se eligieron gubernaturas en nueve estados: Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán. De las nueve gubernaturas, cuatro fueron ganadas por mujeres.

- Ciudad de México: Clara Brugada, perteneciente a Movimiento Regeneración Nacional (Morena).
- Guanajuato: Libia García Muñoz, perteneciente al Partido Acción Nacional (PAN).
- Morelos: Margarita González Sarabia, miembro de Morena.
- Veracruz: Rocío Nahle, miembro de Morena.

**Grafica 2. Ganadoras de las gubernaturas 2024**



Si bien en la República Mexicana ya se contaba con 9 gobernadoras, tras las elecciones de 2023, con la victoria de Delfina Gómez en el Estado de México, diez mujeres fueron titulares del Poder Ejecutivo a nivel estatal, pero la cifra volvió a nueve cuando **Claudia**

**Sheinbaum** pidió licencia definitiva al cargo en la Ciudad de México para buscar la Presidencia y fue suplida por Martí Batres.

Después del proceso electoral de 2024, la cifra de gobernadoras quedó en 13 y el listado es el siguiente

- Aguascalientes: Tere Jiménez
- Baja California: Marina del Pilar
- Campeche: Layda Sansores
- Colima: Indira Vizcaíno
- Chihuahua: *Maru* Campos
- Ciudad de México: Clara Brugada
- Guerrero: Evelyn Salgado
- Guanajuato: Libia Denisse
- Estado de México; Delfina Gómez
- Morales: Margarita González
- Quintana Roo: *Mara* Lezama
- Tlaxcala: Tlaxcala
- Veracruz: Rocio Nahle

### **Alcaldías en la Ciudad de México 2024**

En la Ciudad de México también aconteció un suceso histórico debido a que los votantes, optaron por las mujeres en ocho de las 16 alcaldías que se renovaron, presentamos el listado de las alcaldías lideradas por mujeres

- Azcapotzalco: Nancy Núñez Reséndiz
- Cuauhtémoc: Alessandra Rojo de la Vega
- Iztacalco: Lourdes Paz
- Iztapalapa: Aleida Alavez
- Tláhuac: Berenice Hernández Calderón
- Tlalpan: Gabriela Osorio
- Venustiano Carranza: Evelyn Parra

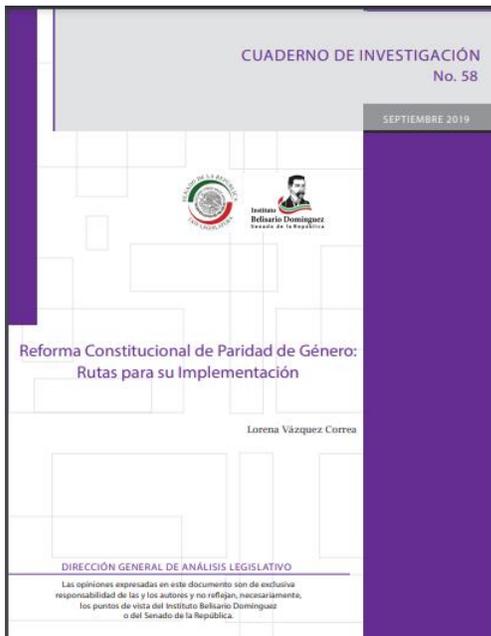
- Xochimilco: Circe Camacho Bastida

Con todo lo presentado en este boletín, concluimos que la **Reforma Paridad En Todo** y su implementación en el proceso electoral de 2024 representa un avance significativo hacia la igualdad de género en la política. Esta medida no solo promueve la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones, sino que también busca romper con las barreras históricas que han limitado su participación.

Al garantizar una representación equitativa, se fomenta un entorno más diverso y representativo, donde las voces de las mujeres son escuchadas y valoradas. Sin embargo, es crucial que esta reforma se acompañe de políticas que aborden las raíces de la desigualdad, como la violencia política y la falta de apoyo institucional. Solo así se podrá asegurar que la paridad no sea solo un objetivo formal, sino una realidad efectiva que transforme el panorama político del país.

## 5. Material Complementario

A continuación, dejamos al alcance del lector material complementario sobre la **Reforma Paridad en Todo** con el objetivo de complementar lo presentado en esta gaceta



Vázquez Correa, Lorena (ed.) (2019) *“Reforma Constitucional de Paridad de Género: Rutas para su Implementación”* Cuaderno de investigación No. 58, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 45p. Consultar en: [bibliodigitalibd.senado.gob.mx](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx)

Bibliografía:

Gobierno de México. (2021). *Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se emiten criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022*. Diario Oficial de la Federación. Consultar en: [doc.gob.mx](http://doc.gob.mx)

Bonifaz A., Leticia. (s/f). *El principio de Paridad en las Elecciones: Aplicación, resultados y retos*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Consultar en: [scjn.gob.mx](http://scjn.gob.mx)

Páginas web:

País, E., País, E., & País, E. (2024, 7 junio). Resultados de las elecciones en México 2024, resumen 6 de junio. *El País México*. Consultar en: [elpais.com](http://elpais.com)

*Cómputos distritales 2024*. (s. f.). Consultar en: [computos2024.ine.mx](http://computos2024.ine.mx)

De las Mujeres, I. N. (s. f.). PARIDAD EN TODO: 50% MUJERES y 50% HOMBRES EN LA TOMA DE DECISIONES. *gob.mx*. Consultar en: [gob.mx](http://gob.mx)

Ojeda, R. (2024, 3 junio). Mujeres gobernadoras en México: así cambió el mapa tras las elecciones de 2024. *Grupo Milenio*. Consultar en: [milenio.com](http://milenio.com)

Ayala, C. A. F. (2024, 10 junio). ¿Quiénes son las MUJERES que hicieron historia en las elecciones México 2024? *Político MX*. Consultar en: [politico.mx](http://politico.mx)

Razo, J. (2024, 3 junio). *Resultados de las elecciones a gobernador en los estados de México y a jefe de gobierno en CDMX: quién gana en cada estado*. CNN. Consultar en: [cnnespanol.cnn.com](http://cnnespanol.cnn.com)

Silverio, C. P. (2024, 12 junio). Cuáles estados serán gobernados por mujeres tras elecciones 2024. *Telediario México*. Consultar en: [telediario.mx](http://telediario.mx)

Trejo, Y. (2024, 4 junio). Ellas son las 13 mujeres que serán gobernadoras en México este 2024. *Diario AS*. Consultar en: [mexico.as.com](http://mexico.as.com)

Méndez, D. (2024, 3 junio). Resultados Elecciones 2024: ¿quiénes son los ganadores de las 16 alcaldías en CDMX? *Diario AS*. Consultar: [mexico.as.com](http://mexico.as.com)

## **CRÉDITOS**

**Catedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM**

**Coordinación: Dra. Gloria Ramírez**

**Asistentes: Azucena Enríquez / Karla Hernández**

**Para enviar información, opinión, noticias de eventos u otra información para difundir, escribir**

**A: [redes.cudh@gmail.com](mailto:redes.cudh@gmail.com)**

**Este boletín presenta información de sociedad civil, instituciones académicas y medios electrónicos nacionales.**

